CONTRATO Nº 35 /12

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA, domiciliada en la Avda. 11 de Julio, Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por Joaquim Lopes Matheus, con Cédula de Identidad N° 2.081.233 y Cristian Alejandro Much con Cédula de Identidad N° 4.288.943 en sus carácter de Intendente y Secretario General respectivamente, denominados en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma COPEG SAN CARLOS, domiciliada en la Avda. 11 de Julio, Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Jorge Alcidio Casco Cardozo, con Cédula de Identidad N° 1.315.264, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLE

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de la *Municipalidad de Santa Fe del Paraná*, hasta la suma de 192.000.000 (ciento noventa y dos millones) de guaraníes.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232152

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – SECRETARIA GENERAL
Cristian Alejandro Much
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – INTENDENCIA
Joaquim Lopes Matheus
Intendente Municipal

Jorge Casco
COPEG
Estación de Servicios

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Concurso de Ofertas, convocado por Municipalidad de Santa Fe del Paraná, según Resolución N° 38/12IM La adjudicación fue realizada por Resolución N° 48/12IM

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31/12/2011.
5.2. *Si el plazo excede el ejercicio presupuestario, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente por la Junta Municipal.* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15101505-001	**COMBUSTIBLE DIESEL**	1	32.000	6.000	192.000.000
					Total Adjudicado:	**192.000.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

*E*l plazo de la entrega es de acuerdo a lo solicitado por la entidad municipal.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorgará anticipos y amortizaciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..
El oferente dentro del plazo de 10 días a partir de la firma del contrato deberá presentar una declaración Jurada con el objeto de Garantizar el Cumplimiento de Contrato el cual deberá se equivalente al 10% de su oferta.

10. DEL REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios estarán sujetos a reajustes: El Gasoil podrá ser reajustado de acuerdo a la variación de precio decretada y promulgada por el Poder Ejecutivo.
El precio del contrato será reajustable: Si durante la ejecución del contrato el precio del gasoil queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo y para la fijación del precio de la Nafta cuyo precio es liberado, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

PR = PB X FR .

Donde:
PR = Precio Redeterminado del contrato

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ SECRETARIA GENERAL
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ INTENDENCIA
Joaquim Lopes Matheus
Intendente Municipal

COPEG
Estación de Servicios

PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:

$$FR = [(0{,}60 \times TC_1/TC_0) + (0{,}40 \times IPC_1/IPC_0)]$$

Donde:
FR = Factor de Redeterminación
TC_1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC_0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC_1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
.En el caso de que el adjudicado no suministrare lo solicitado en el plazo de 5 (cinco) días, pagará una multa de *1% al día sobre el monto total del contrato.*

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Combustible tipo diesel el mismo deberá ser libre de impurezas y apropiado para la utilización en automóviles y tractores agrícolas.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Por incumplimiento de las obligaciones contractuales o exceder el plazo de la entrega de los itenes en más de 5 días.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, a los 09 días del mes de mayo de 2.012.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ SECRETARIA GENERAL

.....
Cristian Alejandro Mueh
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ INTENDENCIA

.....
Joaquim Lopes Matheus
Intendente

.....
Jorge Alcidio Casco Cardozo
Contratado

CORPEG
Estación de Servicios